



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 9/06/2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Página 1 de 5

Entre los suscritos: **ALBA LUZ ESCOBAR DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 25.243.826 expedida en Viterbo, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Viterbo, según credencial otorgada por la Registraduría del Estado Civil y acta de Posesión No.001 del 29 de Diciembre de 2015 de la Notaria Única de Viterbo, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de Diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994 y la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Viterbo, con NIT 800090833-5, quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denomina **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía No.4.384.840 expedida en Belalcázar y quien actuará en calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS "EMPOCALDAS S.A. E.S.P."** NIT. 890803239-9 con domicilio en Manizales-Caldas en la Dirección, Carrera 23 No. 75-82, teléfono 8867080, han acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que La modalidad de selección para la escogencia del contratista en aplicación de los trámites legales, será la contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes de la Ley 80 de 1993. **B.** Que El Convenio que se pretende celebrar es de asociación de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, definido así: **"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.** **C.** Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los Convenio Interadministrativos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los Convenio Interadministrativos de que tratan los literales a, b del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. **D.** Que la Secretaría de Agricultura, Turismo y Desarrollo Sostenible, realizó el estudio previo, en donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del convenio Interadministrativo, así mismo define el presupuesto oficial, todo de acuerdo al proyecto que fue presentado a EMPOCALDAS, el cual forma parte integral del presente convenio. **E.** Que existe Disponibilidad Presupuestal suficiente para



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 9/06/2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Página 3 de 5

La inversión de los recursos se ajustará al proyecto que se presenta adjunto para la ejecución del convenio **CLAUSULA SEGUNDA - DURACION:** La duración del presente convenio seis meses (6 meses), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del Convenio Interadministrativo se estima en la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MTE. (\$31.300.000), de los cuales EMPOCALDAS S.A E.S.P aporta la suma de \$17.600.000 representados en el CDP 00601 del 22/05/2017 y la alcaldía la suma de \$13.700.000 En efectivo, incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados de acuerdo al desarrollo del objeto contractual, previa certificación por parte de la Secretaría de Agricultura, Turismo y Desarrollo Sostenible y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal. Los recursos de EMPOCALDAS S.A E.S.P serán consignados a favor del municipio una vez se firme el acta de inicio, previo a la presentación de una cuenta de cobro. El presupuesto está calculado con base en el proyecto adjunto que se entrega. **PARAGRAFO:** Para efectos del último pago se requerirá presentar ante la Secretaria de Gobierno y/o la Unidad de Contratación y Recurso Humano, el Informe de Supervisión y/o interventoría. **CLAUSULA SEXTA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** de conformidad con el Artículo 25 numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través del Presupuesto Municipal, se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal de 2017, con cargo a la siguiente apropiación presupuestal, 00298 del 20 de mayo de 2017 del programa Protección, Recuperación, Mantenimiento y Sostenimiento del Medio Ambiente en el Municipio de Viterbo caldas, Rubros No. 2284111 por un valor de \$6.000.000 y 2284211 por un valor \$7.700.000 procedentes de recursos propios y del Sistema General de Participaciones (SGP). **CLAUSULA SEPTIMA - TERMINACIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento dado cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **CLAUSULA OCTAVA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Cualquier modificación o aclaración al presente Convenio Interadministrativo se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante documento escrito en los términos de la ley. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La ejecución del objeto contratado contará directamente con la Supervisión y control por parte de la Secretaria de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 9/06/2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Página 5 de 5

Certificados de Antecedentes Disciplinarios. 6) Proyecto. 7) RUT. 8) Cámara y Comercio. 9) Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se hace necesario el Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Viterbo Caldas a los nueve (09) días del mes de junio de 2017.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Nombre: **ALBA LUZ ESCOBAR DE LÓPEZ,**
CC: 25.243.826

Nombre: **CARLOS ARTURO AGUDELO M,**
CC: 4.384.840

SUPERVISOR

Nombre: **CARLOS ALBERTO RAMIREZ G.**
CC: 9.993.207

Vo.Bo
LUIS ESTEBAN RAMIREZ GUAPACHA
Secretario de Gobierno

Elaboró: Jorge Villada
Profesional Universitario

Revisó: Gerardo Restrepo
Asesor Jurídico Externo